

19



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 673 193**

21 Número de solicitud: 201631620

51 Int. Cl.:

A61K 36/61 (2006.01)

A61K 36/53 (2006.01)

A61P 31/10 (2006.01)

12

SOLICITUD DE PATENTE

A1

22 Fecha de presentación:

19.12.2016

43 Fecha de publicación de la solicitud:

20.06.2018

71 Solicitantes:

**BRITO RODRIGUEZ, Ana Delia (100.0%)
Avda. Marítima, 19 Edf. Brisamar 3 local 1
38530 Candelaria (Sta. Cruz de Tenerife) ES**

72 Inventor/es:

BRITO RODRIGUEZ, Ana Delia

74 Agente/Representante:

SAEZ MENCHON, Onofre Indalecio

54 Título: **PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO DE TRATAMIENTO FUNGICIDA Y PRODUCTO OBTENIDO**

57 Resumen:

Procedimiento de obtención de un producto de tratamiento fungicida y producto obtenido.

Se trata de obtener un producto para uso externo en el tratamiento de hongos en uñas de dedos de pies y manos, pudiéndose igualmente utilizar para el tratamiento del acné. Según el procedimiento inicialmente se introduce el aceite de árbol de té en un recipiente en el que se bate durante aproximadamente un minuto, tras el cual se añade aceite de eucalipto y aceite de tomillo, continuando el proceso de batido de la mezcla resultante durante cinco minutos, tras los cuales se añade aceite de lavanda, procediendo a acelerar el proceso de batido de toda la mezcla hasta el fusión de los aceites.

ES 2 673 193 A1

**PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO DE TRATAMIENTO FUNGICIDA
Y PRODUCTO OBTENIDO**

DESCRIPCIÓN

5

OBJETO DE LA INVENCION

10 La presente invención se refiere a un procedimiento de obtención de un producto de tratamiento fungicida médico/estético, a fin de ser utilizado preferentemente para uso externo, en concreto para el tratamiento de los hongos producidos en las uñas de los pies y manos, pudiéndose utilizar igualmente para el tratamiento del acné cutáneo.

15 **ANTECEDENTES DE LA INVENCION**

Aunque son conocidos numerosos productos para el tratamiento fungicida, la realidad es que la eficacia de los mismos o bien no es suficientemente adecuada, o bien se trata de productos con procesos de producción complejos que redundan en un elevado precio del producto final.

20

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

25 El procedimiento de obtención de un producto de tratamiento fungicida que se preconiza resuelve de forma plenamente satisfactoria la problemática anteriormente expuesta.

30 Para ello, y de forma más concreta, el producto objeto de la invención se obtiene mediante una mezcla de aceites, concretamente aceite de árbol de té, aceite de eucalipto, aceite de tomillo y aceite de lavanda.

De forma más concreta, estos aceites participan en la mezcla dentro de los siguientes rangos de porcentajes en % en volumen.

35 • Aceite de árbol de té entre el 60 y el 70%

- Aceite de eucalipto, entre el 10 y el 17%
- Aceite de tomillo, entre el 10 y el 17%
- Aceite de lavanda, entre el 6 y el 7%

5

Según el procedimiento, la mezcla de los componentes referidos, se lleva a cabo de la siguiente manera:

10 Primeramente se introduce aceite de árbol de té en un contenedor, procediéndose a un batido del mismo durante un minuto, tras el cual se añade el aceite de eucalipto y el aceite de tomillo, siguiendo el mismo proceso de batido de la mezcla durante 5 minutos, tras los cuales se añade finalmente el aceite de lavanda, a partir de cuyo momento se acelera el proceso de batido de toda la mezcla, para el fusión entre ellos y obtención del producto definitivo.

15

El contenedor o recipiente en el que se lleva a cabo la mezcla y batido de los aceites será preferentemente un recipiente de acero inoxidable, de manera que la introducción o aportación del aceite de árbol de té se realiza a una velocidad de cuchara, siendo el producto obtenido almacenado en, por ejemplo, un bote de cristal, o un envase de tipo “roll-on”, para su venta y comercialización.

20

El producto obtenido de la manera descrita con la composición citada, tiene propiedades tales como anti-inflamatorias, anti-séptico, bactericida, cicatrizante, analgésico, antibiótico natural y para tratamiento de infecciones cutáneas.

25

EJEMPLO DE REALIZACIÓN DE LA INVENCION

30 A modo de ejemplo, y de acuerdo con el procedimiento, se llevó a cabo la mezcla de 500 ml de aceite de árbol de té, con 100 ml de aceite de eucalipto, 100 ml de aceite de tomillo y 50 ml de aceite de lavanda, todo ello de acuerdo con el proceso de incorporación secuencial de estos productos y batido de los mismos, obteniéndose un producto que tras su puesta en práctica en determinados pacientes pudieron observarse mejoras en éstos.

5 Concretamente, se aplicó en pacientes que tenían hongos en las uñas de los dedos de los pies y manos, con un gotero, una gota por la mañana y otra gota por la noche, en correspondencia con el borde libre de la uña, dejándola secar al aire, durante los primeros 15 días, tras lo cual se utilizó únicamente la aplicación a lo largo del día, sin utilizar calcetines térmicos y asistiendo a una sesión de pedicura cada 21 días, obteniéndose unos resultados óptimos, si bien dichos resultados empezaron a notarse sensiblemente a partir de los primeros 7 días de uso.

10 De igual manera se aplicó a las uñas de las manos, obteniéndose también mejoras al cabo de 7 días de aplicación.

15 El producto también se aplicó en el cutis, con el formato roll-on, con una pasada por encima del acné, una o dos veces al día, dejando secar al aire tras cada aplicación, obteniéndose una mejoría en el acné del paciente.

REIVINDICACIONES

1^a.- Procedimiento de obtención de un producto de tratamiento fungicida, caracterizado porque consiste en una mezcla de aceite de árbol de té, entre el 60 y el 70% en volumen,
5 aceite de eucalipto, entre el 10 y el 17% en volumen, aceite de tomillo, entre el 10 y el 17% en volumen y aceite de lavanda, entre el 6 y el 7% en volumen, de manera que inicialmente se introduce el aceite de árbol de té en un recipiente en el que se bate durante aproximadamente un minuto, tras el cual se añade el aceite de eucalipto y el aceite de tomillo, continuando el proceso de batido de la mezcla resultante durante cinco minutos, tras
10 los cuales se añade el aceite de lavanda, procediendo a acelerar el proceso de batido de toda la mezcla hasta el fusión de los aceites.

2^a.- Producto para el tratamiento fungicida, caracterizado porque el mismo presenta la siguiente composición en % en volumen:

15

- Aceite de árbol de té entre el 60 y el 70%
- Aceite de eucalipto, entre el 10 y el 17%
- Aceite de tomillo, entre el 10 y el 17%
- Aceite de lavanda, entre el 6 y el 7%



- ②① N.º solicitud: 201631620
②② Fecha de presentación de la solicitud: 19.12.2016
③② Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

⑤① Int. Cl.: Ver Hoja Adicional

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤⑥ Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
X	US 7368135 B1 (ANDERSON, L. A.) 06.05.2008, columna 4, líneas 1-35, 44-53	1, 2
X	DE 202010012041 U1 (SANDERSTROTHMANN GMBH) 18.11.2010, página 3, [0015]; página 5, Ejemplo 1; página 6, Ejemplo 2; reivindicaciones 1, 5, 9, 11	1, 2
X	US 2008193387 A1 (DE WOLFF, R.) 14.08.2008, página 8, [0098]; pág. 9, [0100]-[0102], [0107]; pág. 10, [0112]; páginas 10-11, [0119]; páginas 26-27, Tabla 1; reivindicaciones 7, 8	1, 2
A	US 6413555 B1 (LEE, R. E.) 02.07.2002, columna 1, líneas 1-30; columna 2, líneas 30- 67; columnas 3, 4; reivindicaciones 1-7	1, 2

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia
Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría
A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita
P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud
E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

para todas las reivindicaciones

para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe
29.08.2017

Examinador
A. Sukhwani

Página
1/5

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

A61K36/61 (2006.01)

A61K36/53 (2006.01)

A61P31/10 (2006.01)

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

A61K, A61P

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI, X-FULL, NPL

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 29.08.2017

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)	Reivindicaciones 1, 2	SI
	Reivindicaciones	NO
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)	Reivindicaciones	SI
	Reivindicaciones 1, 2	NO

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	US 7368135 B1 (ANDERSON, L. A.)	06.05.2008
D02	DE 202010012041 U1 (SANDERSTROTHMANN GMBH)	18.11.2010
D03	US 2008193387 A1 (DE WOLFF, R.)	14.08.2008
D04	US 6413555 B1 (LEE, R. E.)	02.07.2002

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración**NOVEDAD**

Los documentos **D01** a **D04** se refieren a composiciones que comprenden varios de los aceites esenciales del producto reivindicado. En efecto,

- **D01** divulga una composición de uso tópico que comprende aceites vegetales y varios aceites esenciales, entre otros, los aceites esenciales de eucalipto, lavanda, árbol del té y tomillo (columna 4, líneas 1-35, 44-53) que son los cuatro aceites del producto reivindicado en la solicitud en estudio, aunque difiere en las cantidades reivindicadas; tampoco divulga el procedimiento de obtención, por lo que no anticipa la invención.

- **D02** se refiere a una composición aplicable por vía tópica que contiene aceites esenciales con propiedades antifúngicas, enumerando entre otros los aceites de eucalipto, de lavanda, de árbol del té y de tomillo reivindicados, en distintas cantidades (página 3, [0015]; página 5, Ejemplo 1; página 6, Ejemplo 2; reivindicaciones 1, 5, 9, 11), tampoco divulga el procedimiento, por lo que no anticipa la invención.

- **D03** se refiere a composiciones que combinan aceites esenciales de lavanda con árbol del té y eucalipto, y con otros aceites esenciales, como el de tomillo, o la combinación de aceite de lavanda, tomillo, árbol del té con otro aceite como el eucalipto (página 8, [0098]; pág. 9, [0100]-[0102], [0107]; pág. 10, [0112]; páginas 10-11, [0119]; páginas 26-27, Tabla 1; reivindicaciones 7, 8), pero no divulga que el aceite esencial mayoritario sea el del árbol del té, ni el procedimiento de obtención del producto, por lo que tampoco anticipa la invención.

- **D04** divulga una composición para tratar las infecciones de las uñas que comprende los aceites esenciales de lavanda, árbol del té y eucalipto (columna 1, líneas 1-30; columna 2, líneas 30- 67; columnas 3, 4; reivindicaciones 1-7), pudiendo estar el árbol del té en mayor proporción que los otros (columna 4, Ejemplo 1), pero no divulga el aceite esencial del tomillo por lo que no anticipa la invención.

Por ello, a la vista de los documentos D01 a D04, se puede concluir que las reivindicaciones **1, 2** son nuevas de acuerdo con el Artículo 6 LP 11/86.

ACTIVIDAD INVENTIVA

El procedimiento de obtención de un producto de tratamiento fungicida que consiste en una mezcla de aceite de árbol del té como componente mayoritario, junto con aceite de eucalipto, aceite de tomillo y aceite de lavanda, objeto de la invención, resulta evidente para el experto en la materia a la vista de los documentos **D01** a **D03**, siendo el más relevante **D01**, así:

- **D01** divulga una composición de uso tópico que comprende aceites vegetales y varios aceites esenciales, entre otros, los aceites esenciales de eucalipto, lavanda, árbol del té y tomillo (columna 4, líneas 1-35, 44-53), divulgando los cuatro aceites del producto reivindicado en la solicitud en estudio. Aunque difiere en las cantidades reivindicadas, en **D01**, en la tabla de la composición preferida (columnas 3, 4), está divulgado como antifúngico el aceite en mayor proporción, que es el del árbol del té (columna 4, líneas 10-18), al igual que este aceite del árbol del té es el de mayor proporción en el producto reivindicado. Por ello, para el experto en la técnica el aumento de la proporción de este aceite en un producto de tratamiento fungicida resulta obvio, más tendiendo en cuenta que el solicitante no explica en su descripción la razón de los porcentajes utilizados de cada aceite. También se considera evidente el procedimiento de mezcla de aceites reivindicado, ya que el solicitante no explica la razón de hacer la mezcla de los aceites empezando con unos antes que con otros. En resumen, este documento relevante se considera que afecta a la actividad inventiva de las reivindicaciones 1, 2 de la solicitud en estudio.

- **D02** se refiere a composición aplicable por vía tópica que contiene aceites esenciales con propiedades antifúngicas, enumerando entre otros los aceites de eucalipto, de lavanda, de árbol del té y de tomillo (página 3, [0015]; página 5, Ejemplo 1; página 6, Ejemplo 2; reivindicaciones 1, 5, 9, 11), es decir, divulga los cuatro aceites del producto reivindicado para tratamiento fungicida. Conocido por el experto que los cuatro aceites están divulgados como antifúngicos, y existiendo combinaciones de tres de ellos y de otros tres, participando los cuatro aceites en las dos combinaciones con propiedades antifúngicas, para el experto en la técnica, la utilización de los cuatro aceites antifúngicos en un mismo producto para tratamiento antifúngico resulta obvio, así como el procedimiento de mezcla de aceites reivindicado. La variación de porcentajes es habitual en este sector de la técnica, por lo que se considera que este documento afecta a la actividad inventiva de las dos reivindicaciones de la solicitud.

- **D03** se refiere a composiciones que combinan aceite de lavanda con árbol del té y eucalipto con otros aceites esenciales como el de tomillo o la combinación de aceite de lavanda, tomillo y árbol del té con otro aceite como el eucalipto (página 8, [0098]; pág. 9, [0100]-[0102], [0107]; pág. 10, [0112]; páginas 10-11, [0119]; páginas 26-27, Tabla 1; reivindicaciones 7, 8), estando, pues, prevista la mezcla de los cuatro aceites esenciales (páginas 26-27, Tabla 1) del producto reivindicado en la solicitud. La variación de los porcentajes y el procedimiento reivindicado de mezclar aceites se consideran obvios en este sector de la técnica, por lo que este documento también afecta a la actividad inventiva de las reivindicaciones de la invención.

- **D04**, es un documento del estado de la técnica que se refiere a composiciones para tratar infecciones de uñas con tres de los aceites reivindicados, árbol del té, lavanda y eucalipto (columna 1, líneas 1-30; columna 2, líneas 30- 67; columnas 3, 4; reivindicaciones 1-7), estando el árbol del té en mayor proporción que los otros aceites (col. 4, Ejemplo 1), por lo que refuerza la falta de actividad inventiva del producto y la utilización del aceite del árbol del té en mayor proporción que los otros aceites.

En resumen, los cuatro aceites esenciales del producto reivindicado son ampliamente conocidos en el estado de la técnica por sus propiedades antifúngicas (**D01**, **D02**, **D04**), también está divulgada la combinación de los cuatro aceites (**D01**, **D03**) o tres de ellos (**D02**, **D04**) con otros aceites, así como la utilización en un mayor porcentaje de aceite de árbol del té (**D01**, **D04**), por lo que para el experto en la materia el producto de cuatro aceites reivindicados así como el procedimiento de mezcla de estos aceites resultan obvios y no suponen la resolución de ningún problema técnico.

Por ello, a la vista de los documentos D01 a D03, se puede concluir que las reivindicaciones **1, 2** carecen de actividad inventiva según el Artículo 8 LP 11/86.